



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X26144C6230443C0MTG**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4764/2023

Código Documento
CUL17I00SU

Fecha del Documento
25-05-23 10:08

Asunto

CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA
FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA

Negociado destinatario

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Ilmo. Sr. D., como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.
2. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de mayo de 2023.
3. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
4. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
5. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rijan la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X26144C6230443C0MTG**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4764/2023

Código Documento
CUL17I00SU

Fecha del Documento
25-05-23 10:08

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales de la fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 35.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2024, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X26144C6230443C0MTG**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4764/2023

Código Documento
CUL17100SU

Fecha del Documento
25-05-23 10:08

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2024 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X26144C6230443C0MTG**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4764/2023

Código Documento
CUL17I00SU

Fecha del Documento
25-05-23 10:08

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.